

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 004-2018-OS/GRT

Lima, 1 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de enero de 2018, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial", en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las

proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el trimestre del 4 de febrero al 30 de abril de 2018;

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Administrador del FISE realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 055-2018-GRT y el Informe Legal N° 412-2017-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/.)			Total trimestre (S/.)
	Período: Del 04 de febrero al 30 de abril 2018			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/03/2018	15/04/2018	15/05/2018	
Adinelsa	1,219,600.91	1,219,600.91	1,219,600.91	3,658,802.74
Chavimochic	40,086.90	40,086.90	40,086.90	120,260.70
Coelvisac	5,121.20	5,121.20	5,121.20	15,363.61
Enel Distribución	56,777.32	56,777.32	56,777.32	170,331.96
Edelsa	12,434.06	12,434.06	12,434.06	37,302.19
Egepsa	18,616.50	18,616.50	18,616.50	55,849.49
Eilhicha	169,493.38	169,493.38	169,493.38	508,480.13
Electro Dunas	111,349.28	111,349.28	111,349.28	334,047.84
Electro Oriente	2,719,624.75	2,719,624.75	2,719,624.75	8,158,874.26
Electro Pangoa	12,322.17	12,322.17	12,322.17	36,966.50
Electro Puno	1,111,479.82	1,111,479.82	1,111,479.82	3,334,439.47
Electro Sur Este	1,805,980.71	1,805,980.71	1,805,980.71	5,417,942.12
Electro Tocache	430,331.33	430,331.33	430,331.33	1,290,994.00
Electro Ucayali	615,000.24	615,000.24	615,000.24	1,845,000.73
Electrocentro	3,965,915.57	3,965,915.57	3,965,915.57	11,897,746.71
Electronoroeste	892,966.09	892,966.09	892,966.09	2,678,898.28
Electronorte	168,086.93	168,086.93	168,086.93	504,260.79
Electrosur	46,127.96	46,127.96	46,127.96	138,383.89
Emsemsa	24,801.00	24,801.00	24,801.00	74,403.00
Emseusa	51,776.55	51,776.55	51,776.55	155,329.66
Esempat	57,361.12	57,361.12	57,361.12	172,083.35
Hidrandina	1,079,511.25	1,079,511.25	1,079,511.25	3,238,533.76

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/.)			Total trimestre (S/.)
	Periodo: Del 04 de febrero al 30 de abril 2018			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/03/2018	15/04/2018	15/05/2018	
Luz del Sur	10,362.94	10,362.94	10,362.94	31,088.82
Seal	326,496.71	326,496.71	326,496.71	979,490.13
Sersa	48,375.29	48,375.29	48,375.29	145,125.88

Artículo 2°.- El Jefe del Proyecto FISE efectuará las transferencias indicadas en el artículo anterior en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM.

Artículo 3°.- Incorpórese los Informes 055-2018-GRT y 412-2017-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes 055-2018-GRT y 412-2017-GRT, en la página web de Osinergmin: <http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2017.aspx>

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1613263-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2018-INEI

Lima, 1 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-01-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2018, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2018, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	ENERO 2018
30	462.02
34	466.45
39	442.87
47	582.52
49	290.65
53	747.07

Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1613299-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen la incorporación en el numeral 2.3 del artículo 2 de la R.D. N° 007-2018-OTASS/DE, correspondiente a la delegación de facultades de la Oficina de Administración en materia laboral y acciones administrativas de personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 08 -2018-OTASS/DE

Lima, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 020-2018/OTASS/OA de la Oficina de Administración, del 31 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar poderes o delegar funciones relacionadas con las competencias a su cargo, siempre que no sean privativas del cargo de titular de la entidad;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados, en materia administrativa, presupuestal y de gestión, que permitan a la entidad cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, mediante Resolución Directoral N° 007-2018-OTASS/DE se delegaron a la Oficina de Administración, entre otros órganos, determinadas funciones relacionadas a la competencia del Titular del Pliego hasta la culminación del Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Administración señala que, con el objeto de dar mayor dinamismo a las acciones de recursos humanos de las entidad, es conveniente que también se les delegue la facultad para suscribir y modificar contratos y sus